

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000263

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50000649 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR: DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1M19000031

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
8401364	ACIDO ZOLEDRONICO (MONOHIDRATO) 0.05 mg/mL, SOLUCION PARA INFUSION ENDOVENOSA, FRASCO VIAL 100 mL.	UN	25	\$ 456.780000	\$ 11,419.500000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: ACIDO ZOLEDRONICO (MONOHIDRATO) 0.05 mg/mL, SOLUCION PARA INFUSION

DESCRIPCION COMERCIAL: SIMPLA SOLUCIÓN INYECTABLE ELEA ✓

MARCA DEL PRODUCTO: ELEA ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: ARGENTINA ✓

GARANTIA / ESTABILIDAD DEL PRODUCTO: NO APLICA ✓

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: No menor a 18 meses desp.de recep.en bodegas del ISSS ✓

FORMA DE ENTREGA : VER EN CARACTERISTICAS TECNICAS

FORMA DE PAGO: 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE EMISIÓN DEL QUEDAN ✓

VALIDEZ DE LA OFERTA: 120 días cont.a part.de la fecha de recep.de ofertas

NUMERO REGISTRO CSSP: F056408122016

REPRESENTADO: LABORATORIO ELEA S.A.C.I.F Y A

NOMBRE DEL FABRICANTE: GEMEPE S.A.

PAIS DEL FABRICANTE: ARGENTINA

PRESENTACION DEL PRODUCTO Y CONCENTRACION: CAJA X 1 FRASCO AMPOLLA X 100 ML

VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: ABRIL/2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN DE MEDICAMENTOS CENTRAL

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: PRECIO INCLUYE IVA

OBSERVACIONES DE POSICION: VIGENCIA O/C HASTA EL 31/12/2019 DESP.DE SU LEGALIZACION



Voiso [Signature]

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 SIMPLA SOLUCIÓN INYECTABLE ELEA. VENCIMIENTO: ABRIL/2021. FORMA DE ENTREGA: MAXIMO 10 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA. LA SOCIEDAD DROGUERIA UNIVERSAL ENTREGARA 25 CAJAS X 1 FRASCO AMPOLLA X 100 ML. VER ANEXO 1 DE LA ORDEN DE COMPRA.

VALOR TOTAL \$ 11,419.500000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

Recibi Original de Pag. 1 de 1

SAN SALVADOR A LOS 22 DIAS DEL MES DE Mayo de 2019

[Signature]
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
 DELEGADA
 I.S.S.S.

[REDACTED]

10:02 am



Recibi Original de Anexo 1

ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA 4619000263
LIBRE GESTIÓN No. 1M19000031
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS"

DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

*22 de Mayo de 2019
10:02 am*

➤ **Única entrega:**

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACEN DE MEDICAMENTOS CENTRAL

Es necesario contactar al **ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS**, para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al **IEFE ALMACEN CENTRAL DE MEDICAMENTOS**. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos; de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 LACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

Los





OL

ANEXO 1

ORDEN DE COMPRA 4619000263
LIBRE GESTIÓN No. 1M19000031
"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS VARIOS".

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será: **ROXANA GUADALUPE MEJIA DE LEMUS. JEFA DE ALMACEN DE MEDICAMENTOS.**

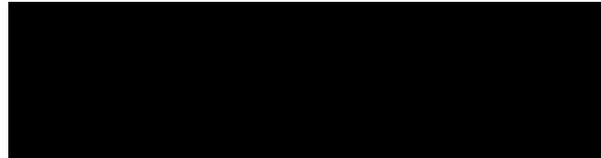

 PATRICIA DE ESMERALDAS
 DELEGADA
 LIC. ORQUÍDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

10050



 SECCIÓN COMPRAS POR
 LIBRE GESTIÓN
 Lic. MDU. Marvis E. Gosilla C.
 DESIGNADO DE COMPRAS
 POR LIBRE GESTIÓN

Recibi Original de Anexo 1



21 de Mayo de 2019
10:02 am

